



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1094-2023-CU-UJCM

Moquegua, 11 de agosto de 2023

VISTO:

El Oficio N° 376-2023-DFAIA/UJCM, con fecha de recepción 02 de agosto de 2023, presentado por el Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre memorial presentado por los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, respecto a la omisión de los Artículos 26° y 29° Reglamento General de Estudios, Versión 03 de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 036-2020-SUNEDU/CD, de fecha 11 de marzo de 2020 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 13 de junio del año 2020, en su artículo primero, desapruueba el Plan de Adecuación presentado por la Universidad José Carlos Mariátegui en atención a que las acciones propuestas no garantizan el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad; en su artículo segundo, deniega la Licencia Institucional a la Universidad José Carlos Mariátegui para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020, (...) en consecuencia, deja sin efecto, la Resolución 398-2002- ANR del 30 de mayo de 2002, así como las resoluciones complementarias a estas, emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU y al extinta Asamblea Nacional de Rectores – ANR.(...);

Que, los artículos 26°, 28° y 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 506-2020-CU-UJCM, de fecha 06 de marzo de 2020, establecen lo siguiente: "A los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos, se les concederá un (01) crédito adicional, directamente en la Oficina de Servicios Académicos – ERP, previo pago por el crédito adicional y solicitara más de un (01) crédito se les autorizará vía acto resolutorio de la Decanatura correspondiente, **siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior**; hasta un máximo de veinticinco (25) o (27) créditos, realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad"; "El estudiante en el proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos ya han sido aprobados, esto implica la inexistencias de asignaturas paralelas; salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad"; y "La excepcionalidad mencionada en el artículo precedente rige para los estudiantes que no sobrepasen los veinte (20) y/o veintidós (22) créditos, según el plan de estudios que corresponda, **que estén en el último año y que con ellos culminen el plan de estudios de la Escuela Profesional**; condicionado a la aprobación del curso pre-requisito, caso contrario automáticamente registrará la misma nota del curso desaprobado en paralelo";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, en su artículo primero, se autorizó por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-I, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como Cursos Autofinanciados, hasta veintiséis (26) créditos; b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-I; en su artículo segundo, se autorizó por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0976-2021-CU-UJCM, de fecha 13 de agosto de 2021, en su artículo primero, se autorizó por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, para Cursos Autofinanciados solo por nivelación, debiendo asumir los costos como Cursos Autofinanciados, y para un (01) Curso en Paralelo, hasta veintiséis (26) créditos; y, b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-II; en su artículo segundo, se autorizó por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021 – II, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0015-2023-CU-UJCM, de fecha 20 de enero de 2023, en su artículo segundo, se dispuso que la modalidad de estudios del servicio educativo universitario en los Semestres Académicos 2023-I y 2023-II, en la Sede Moquegua y Filial Ilo de la Universidad José Carlos Mariátegui, será bajo la modalidad presencial, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, de fecha 26 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 017-2023-SUNEDU/CD, de fecha 12 de julio de 2023, en su artículo primero, incorpora un nuevo párrafo a los artículos 7 y 11 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 0111-2018-SUNEDU/CD, quedando redactado en los siguientes términos: (...) "Artículo 11.- Continuación de estudios en la universidad en proceso de cese de actividades, ítem 11.2. Las Universidades en proceso de cese pueden realizar las adecuaciones necesarias para la prestación de su servicio educativo incluyendo su modalidad, en tanto favorezcan a los estudiantes de sus programas académicos. Estas adecuaciones son informadas a la Sunedu, a través de la Dirección de Supervisión"; (...);

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1094-2023-CU-UJCM

Moquegua, 11 de agosto de 2023

Que, mediante Memorial S/N, de fecha 24 de julio de 2023, presentado por los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, del IX ciclo, solicitan al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, la omisión de los Artículos 26° y 29° Reglamento General de Estudios, Versión 03 de esta Casa Superior de Estudios, en lo que respecta al promedio de catorce (14), para acceder al trámite de Ampliación de Créditos, por nivelación, y los Cursos en Paralelo en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; teniendo como antecedente la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021 y Resolución de Consejo Universitario N° 0976-2021-CU-UJCM, de fecha 13 de agosto de 2021; precisando que, en el Semestre Académico 2023-II cursaran el X ciclo (último año de estudios), viéndose perjudicados ya que necesitan ampliar sus créditos para subsanar sus cursos, los cuales en algunos de los casos serán llevados bajo la modalidad de cursos autofinanciados, así mismo, algunos estudiantes requieren llevar cursos en paralelo a fin de poder nivelarse y concluir sus estudios; así mismo, solicitan que el tema sea puesto a consideración en sesión de Consejo de Facultad y posteriormente a Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 0251-2023-CPIME-FAIA/UJCM, con fecha de recepción 24 de julio de 2023, el Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, el Memorial precisado en el párrafo precedente, presentado por los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, del IX ciclo, para su evaluación correspondiente y posteriormente sea elevado a Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 376-2023-DFAIA/UJCM, con fecha de recepción 02 de agosto de 2023, el Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, eleva al Despacho de Rectorado, para su consideración en sesión de Consejo Universitario, el Memorial presentado por los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, del IX ciclo, en el cual solicitan por excepcionalidad la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, en cuanto al promedio ponderado mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, y la omisión de lo establecido en el Artículo 29°, respecto a los Cursos en Paralelo, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; precisando que, el tema fue tratado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, realizado en forma virtual, el 26 de julio de 2023, del cual previo análisis y debate, se acordó, proponer que no se exija el requisito de promedio ponderado, para los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos y Cursos en Paralelo, y que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional;

Que, mediante el Expediente N° 2361-V-R-UJCM, de fecha 02 de agosto de 2023, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de agosto de 2023, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, considerando la moción del Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, de incluir una (01) Disposición Transitoria al Reglamento General de Estudios, Versión 03, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la inclusión de una (01) Disposición Transitoria al Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se indica a continuación: DISPOSICIÓN TRANSITORIA, PRIMERA: Los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, a partir del Semestre Académico 2023-II al Semestre Académico 2024-II, podrán realizar el trámite de Ampliación de Créditos, exceptuándolos del requisito de contar con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en tercio superior (establecido en el Art. 26°), y el trámite de Cursos en Paralelo, exceptuándolos de la condición de que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Carrera Profesional (establecido en el Art. 29°). En consideración a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 017-2023-SUNEDU/CD; y, 2) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el ítem precedente; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de agosto de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la inclusión de una (01) Disposición Transitoria al Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se indica a continuación:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA : Los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, a partir del Semestre Académico 2023-II al Semestre Académico 2024-II, podrán realizar el trámite de Ampliación de Créditos, exceptuándolos del requisito de contar con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en tercio superior (establecido en el Art. 26°), y el trámite de Cursos en Paralelo, exceptuándolos de la condición de que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Carrera Profesional (establecido en el Art. 29°). En consideración a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 017-2023-SUNEDU/CD.

...///



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1094-2023-CU-UJCM

Moquegua, 11 de agosto de 2023

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de agosto de 2023, a los considerandos y a la documentación que en se diez (10) folios útiles forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Daniel Reinoso

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Reymex Morales

Mgr. Darva Beatriz Reymex Morales
Secretaria General Adjunta

JSG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FAIA
• FCJEP
• FACISA
• EPG
• OSA
• OCJA
• GESTIÓN DOCENTE
• ERP
• FILIAL ILO
C.C. ARCHIVO



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Moquegua, 01 de agosto del 2023

OFICIO N°376-2023-DFAIA/UJCM

Señor:
DR. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui
Presente.-

F97HCF58C! 'I >7A
EXP. 2361-V-R-UJCM
Dcf 'FCG5 'U'Ug '\$&' %' ('d'a 'Z\$&#, #&\$&'

ASUNTO : PEDIDO PARA TRATAR EN CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE MEMORIAL PRESENTADO POR LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

REFERENCIA : INFORME N°0251-2023-CPIME-FAIA/UJCM – REGISTRO N°1872-2023

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitar se trate en Consejo Universitario, el documento de la referencia, sobre el Memorial que presentaron los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Es preciso indicar que, en dicho memorial solicitan por excepcionalidad la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos y la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, en cuanto a los cursos en paralelo de que solo los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional.

Así mismo, se debe informar que dicho documento fue tratado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura realizado en forma virtual el 26 de julio del 2023, se puso a consideración de los señores consejeros; previo análisis y debate, se acordó proponer que no se exija el requisito de promedio ponderado, para los estudiantes que soliciten ampliación de créditos y cursos paralelos, y que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional, por lo que se deriva dicha propuesta a su despacho, para que sea tratado en Consejo Universitario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

DR. ALBERTO RÉGULO COAYLA VILCA
DECANO

ARCV/DFAIA
C.c. Archivo



24 JULIO 2023

N° REGISTRO: 1872

RECIBIDO POR: Irene

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 0251-2023–CPIME-FAIA/UJCM

A : Dr. ALBERTO RÉGULO COAYLA VILCA
Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UJCM

ASUNTO : SOLICITO EVALUAR PETICIÓN

REFERENCIA: MEMORIAL

FECHA : Moquegua, 24 de Julio de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez informarle que mediante documento de referencia, **los alumnos de la carrera profesional de ingeniería mecánica eléctrica** solicitan por excepcionalidad la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos y la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, en cuanto a los cursos en paralelo de que solo los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional.

Asimismo, informamos que la petición que ha llegado no corresponde decir a esta dirección de carrera, puesto que es aprobado mediante resolución de consejo universitario, por lo que solicitamos sea evaluado por su despacho y elevado a consejo universitario.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
Director de la Carrera Profesional De
Ingeniería Mecánica Eléctrica

	UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA
Nº DE EXP: _____	0695
	24 JUL 2023
	08:00
HORA: _____	
RECIBIDO POR: _____	DAISY

SUMILLA: RATIFICAR LA RESOLUCION N° 0222-2021-CU-UJCM, LA EXONERACION DEL PROMEDIO PONDERADO, AMPLIACION DE CREDITO Y PARALELO.

MEMORIAL

SOLICITA: LA RATIFICACIÓN, OMISIÓN DEL PROMEDIO DE CATORCE PARA ACCEDER A LA AMPLIACION DE CREDITO POR NIVELACION, PARALELO PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA DE LA UJCM- MOQUEGUA.

Mediante el presente Memorial los Estudiantes de las Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de esta casa de Estudio ante Ud. Con el debido respeto nos presentamos y decimos:

PRIMERO: Mediante resolución de Consejo Universitario N° **0222-2021-CU-UJCM** del 4 de marzo del 2021-I. Establecía; por excepcionalidad la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos:

- a) *“Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la **Ampliación de Créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación** y deberán asumir los costos como Cursos Autofinanciados, hasta veintiséis (26) créditos”.*
- b) *“La omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a **la condición de los estudiantes que estén cursando el último año** y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional.*

SEGUNDO: La presente petición del memorial, tiene como precedente la Resolución de Consejo Universitario N° **0976-2021-CU-UJCM**, del 13 de agosto del 2021, que ratificó la Resolución de Consejo Universitario N° **0222-2021-CU-UJCM** del 4 de marzo del 2021-I. Beneficiando a muchos estudiantes de la Facultad de Ciencia Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ingeniería.

TERCERO: Los estudiantes en el Semestre Académico 2023-II, de la carrera profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica pasaran al X ciclo, siendo el 2023 el último año que se efectuara como cursos regulares, sin embargo, algunos estudiantes se ven perjudicados porque necesitan ampliar sus créditos para

subsanan sus cursos, que en muchos de los casos hay que autofinanciarlo; así mismo llevar cursos paralelos que les falta subsanar y poder nivelarse, cursos requieren el pre requisito para poder efectuarlo, de esta manera estarían concluyendo su carrera profesional con éxito su carrera profesional.

CUARTO: Debido a la situación que aun atraviesa nuestra casa de estudios por la Denegatoria del licenciamiento, pese a la ampliación de los tres años por parte de la SUNEDU, para que los estudiantes que han postulado por examen de admisión de manera ordinaria en el semestre académico 2019-I, así mismo los que han reanudado sus estudios universitarios, estaríamos culminando este año 2023. De esta manera no se vean perjudiquen y culminen con éxito su carrera profesional.

QUINTO: Que, nuestro deseo es poder continuar con nuestros estudios, por lo que recurrimos a Ud. a fin de solicitarle **RATIFICAR LA RESOLUCION N° 0222-2021-CU-UJCM, LA OMISIÓN DEL PROMEDIO DE CATORCE PARA ACCEDER A LA AMPLIACION DE CREDITO POR NIVELACION Y PARALELO PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II.** Esperamos su comprensión y su alto espíritu de colaboración para con los estudiantes de nuestra Universidad, lo que se demostraría atendiendo nuestro pedido, agradeciendo su comprensión y colaboración.

- **OTROSI:** Por todos lo expresado en este presente Memorial, solicitamos que sea elevado y **AGENDADO EN SESIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Y POSTERIORMENTE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO**, que nos informen nuestro correo electrónico respuesta a nuestra petición de para poder acceder en los plazos establecidos por cada semestre académico y el cronograma de trámites.

ADJUNTO:

1. Relación de estudiantes de la Facultad de Ingeniería, de la carrera profesional de Mecánica Eléctrica con sus datos personales, código de estudiante y firmas.
2. Resolución de Consejo Universitario N° 0976-2021-CU-UJCM, del 13 de agosto del 2021.
3. Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM del 4 de marzo del 2021-I.

Por lo expuesto:

A Ud. Pido acceder a lo solicitado.

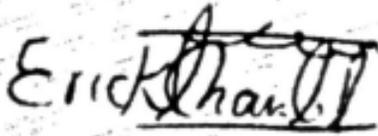
Lunes 24 de julio del 2023.



HÉLDER JAILLITA CENTON
DNI 40700077
COD. DE EST. 1911602050
ING. MECANICA ELECTRICA



ARNOL JHOEL VISA PARE
DNI 40700077
COD. DE EST. 1811601015
ING. MECANICA ELECTRICA



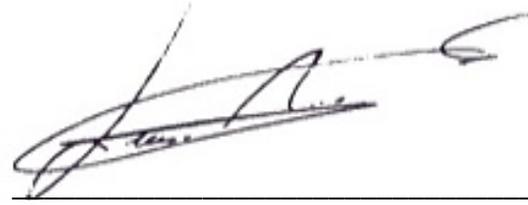
ERIKSON ALEXANDER CHAMBILLA CALISAYA
DNI 78009691
COD. DE EST. 1811601009
ING. MECANICA ELECTRICA



CHRISTIAN BERRIOS CUNE
DNI 72756579
COD. DE EST. 132161027P
ING. MECANICA ELECTRICA



ALDO PONCE GOVEA
DNI 40242038
ING. MECANICA ELECTRICA



LENYN ALESSANDRO AGUILAR CUAYLA
DNI 75442498
COD. DE EST. 1811601004
ING. MECANICA ELECTRICA



ANGEL ANDERSON APAZA QUISPE
DNI 71928723
COD. DE EST. 1861601013
ING. MECANICA ELECTRICA



JEANCARLO RUSBEL MAMANI BUTRON
DNI 73686589
COD. DE EST. 152161005P
ING. MECANICA ELECTRICA

RELACION DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UJCM-2023-I

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO	CARRERA PROFESIONAL	CICLO 2023-I	CICLO 2023 - II	MALLA CURRICULAR
1.-	HÉLDER JAILLITA CENTON	40700077	1911602050	ING. MECANICA ELECTRICA	IX	X	2016
2.-	ARNOL JOEL VISA PARE	76924712	1811601015	ING. MECANICA ELECTRICA.	IX	X	2016
3.-	ERIKSON ALEXANDER CHAMBILLA CALISAYA	78009691	1811601009	ING. MECANICA ELECTRICA	IX	X	2016
4.-	CHRISTIAN BERRIOS CUNE	72756579	132161027P	ING. MECANICA ELECTRICA	IX	X	2016
5.-	ALDO PONCE GOVEA	40242038	40242038	ING. MECANICA ELECTRICA	IX	X	2016
6.-	LENYN ALESSANDRO AGUILAR CUAYLA	75442498	1811601004	ING. MECANICA ELECTRICA	IX	X	2016
7.-	ANGEL ANDERSON APAZA QUISPE	71928723	1861601013	ING. MECANICA ELECTRICA	IX	X	2016
8.-	JEANCARLO RUSBEL MAMANI BUTRON	73686589	152161005P	ING. MECANICA ELECTRICA	IX	X	2016



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0222-2021-CU-UJCM

Moquegua, 04 de marzo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0215-2021-VRA./UJCM, con fecha de recepción 04 de marzo de 2021, presentado por el Dr. Iván Valdimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta del trámite de Ampliación de Créditos, para el Semestre Académico 2021-I; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 26°, 28° y 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 506-2020-CU-UJCM, de fecha 06 de marzo de 2020, establecen lo siguiente: "A los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos, se les concederá un (01) crédito adicional, directamente en la Oficina de Servicios Académicos – ERP, previo pago por el crédito adicional y solicitara más de un (01) crédito se les autorizará vía acto resolutivo de la Decanatura correspondiente, siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior; hasta un máximo de veinticinco (25) o (27) créditos, realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad"; "El estudiante en el proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos ya has sido aprobados, esto implica la inexistencias de asignaturas paralelas; salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad"; y "La excepcionalidad mencionada en el artículo precedente rige para los estudiantes que no sobrepasen los veinte (20) y/o veintidós (22) créditos, según el plan de estudios que corresponda, que estén en el último año y que con ellos culminen el plan de estudios de la Escuela Profesional; condicionado a la aprobación del curso pre-requisito, caso contrario automáticamente registrará la misma nota del curso desaprobado en paralelo";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó, en su artículo primero, los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter de excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0091-2021-CU-UJCM, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó el Calendario de Trámites Académicos, correspondiente a los Semestres Académicos 2021-I y 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; consignado como plazo de presentación para el trámite de Cursos Autofinanciados para el Semestre Académico 2021-I, hasta el 04 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0062-2021-R-UJCM, de fecha 03 de marzo de 2021, en su artículo primero, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la apertura de Cursos Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, para los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad José Carlos Mariátegui, bajo tres (03) modalidades; en su artículo segundo, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, los Procedimientos para la apertura de Cursos Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, conforme a las modalidades aprobadas en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se encargó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la Resolución;

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2021-VRA./UJCM, de fecha 17 de febrero de 2021, el Dr. Iván Valdimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, solicita a los Decanos de las Facultades de la Universidad José Carlos Mariátegui, opinión sobre la propuesta del trámite de Ampliación de Créditos para el Semestre Académico 2021-I, siendo la siguiente: A los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos se les autorizará vía acto resolutivo de la Decanatura correspondiente, hasta veintiséis (26) créditos, siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14), realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad;

Que, mediante Oficio N° 0154-2021-FACISA/UJCM, de fecha 26 de febrero de 2021, la Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, la opinión sobre propuesta del trámite de Ampliación de Créditos para el Semestre Académico 2021-I; precisando que la Mgr. Ana Maritza Juárez Suero, Directora de la Escuela Profesional de Odontología, emite opinión desfavorable, ello debido a que la propuesta no está de acuerdo a la situación de los estudiantes de la Carrera Profesional de Odontología, para lo cual sugiere realizar la Ampliación de Créditos hasta veintisiete (27) créditos, a favor de los estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado de catorce (14) o se encuentre dentro del tercio estudiantil, los cuales deberán tener un costo adicional y serán tramitados con una Resolución de Decanato, con la finalidad de beneficiar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Odontología, para que concluyan sus estudios de manera satisfactoria a la brevedad posible;

Que, mediante Oficio N° 027-2021-DFAIA/UJCM, de fecha 23 de febrero de 2021, el Dr. Guido Elar Ordóñez Carpio, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, informa al Vicerrector Académico, que da opinión favorable a la propuesta del trámite de Ampliación de Créditos para el Semestre Académico 2021-I, remitida por el Vicerrector Académico mediante Oficio Circular N° 003-2021-VRA./UJCM;

Que, mediante Oficio N° 0215-2021-VRA./UJCM, con fecha de recepción 04 de marzo de 2021, el Dr. Iván Valdimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, solicita al Despacho de Rectorado, se trate en sesión de Consejo Universitario la propuesta del trámite de Ampliación de Créditos para el Semestre Académico 2021-I, siendo el siguiente: 1) Proponer, para el presente Semestre Académico 2021 – I, por excepcionalidad se omite lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar la ampliación de créditos; tal como sigue: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como cursos autofinanciados, y b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos; y, 2) Se autorice por excepcionalidad para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, en cuanto a la condición que los estudiantes que estén cursando el último año y que con ellos culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional;

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0222-2021-CU-UJCM

Moquegua, 04 de marzo de 2021

Que, mediante el Expediente N° 684-V-R-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 04 de marzo de 2021, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, considerando la propuesta realizada por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, referente a la ampliación de la fecha de presentación del trámite de Cursos Autofinanciados, proponiendo sea hasta el 12 de marzo de 2021; previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Autorizar, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-I, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como Cursos Autofinanciados, hasta veintiséis (26) créditos, y b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-I; 2) Autorizar, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; 3) Ampliar, el plazo para el trámite de Cursos Autofinanciados, hasta el 12 de marzo de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 4) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de lo dispuesto en los ítems precedentes; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 04 de marzo de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-I, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación:

- Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como Cursos Autofinanciados, hasta veintiséis (26) créditos.
- Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-I.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de **los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional**.

Artículo Tercero.- AMPLIAR, el plazo para el trámite de Cursos Autofinanciados, **hasta el 12 de marzo de 2021**, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 04 de marzo de 2021, a los considerandos y a la documentación que en siete (07) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

ISG-LUCM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FAIA
• FCJEP
• FACISA
• OEF
• OSA
• OTIC
• FILIAL ILO
• OSAFILIAL ILO
• FILIALES (EN PROCESO DE CIERRE)
C.C. ARCHIVO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0976-2021-CU-UJCM

Moquegua, 13 de agosto de 2021

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el señor José Gonzalo Maquera Caso, Representante de Estudiantes ante Consejo Universitario, sobre ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, para el Semestre Académico 2021-II; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0052-2019-CU-UJCM, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Manual de Procedimientos Académicos Administrativos – Pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui – Versión 03;

Que, los artículos 26°, 28° y 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 506-2020-CU-UJCM, de fecha 06 de marzo de 2020, establecen lo siguiente: “A los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos, se les concederá un (01) crédito adicional, directamente en la Oficina de Servicios Académicos – ERP, previo pago por el crédito adicional y solicitara más de un (01) crédito se les autorizará vía acto resolutorio de la Decanatura correspondiente, siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior; hasta un máximo de veinticinco (25) o (27) créditos, realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad”; “El estudiante en el proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos ya has sido aprobados, esto implica la inexistencias de asignaturas paralelas; salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad”; y “La excepcionalidad mencionada en el artículo precedente rige para los estudiantes que no sobrepasen los veinte (20) y/o veintidós (22) créditos, según el plan de estudios que corresponda, que estén en el último año y que con ellos culminen el plan de estudios de la Escuela Profesional; condicionado a la aprobación del curso pre-requisito, caso contrario automáticamente registrará la misma nota del curso desaprobado en paralelo”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó en su artículo primero, los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter de excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0091-2021-CU-UJCM, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó el Calendario de Trámites Académicos, correspondiente a los Semestres Académicos 2021-I y 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; consignando para el trámite de Cursos Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, como fecha de presentación hasta el 04 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, en su artículo primero, se autorizó por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-I, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, como Cursos Autofinanciados solo por nivelación y deberán asumir los costos como Cursos Autofinanciados, hasta veintiséis (26) créditos; b) Los estudiantes que cumplan con el promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-I; en su artículo segundo, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021 – I, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; en su artículo tercero, el plazo para el trámite de Cursos Autofinanciados, hasta el 12 de marzo de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-I, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, en su artículo cuarto, encargar a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de lo dispuesto en los ítems precedentes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0590-2021-CU-UJCM, de fecha 13 de mayo de 2021, se aclaró que los alcances de lo resuelto en el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, referente a la ampliación de créditos hasta veintiséis (26) créditos, es también para los estudiantes que han solicitado cursos en paralelo, correspondiente al Semestre Académico 2021-I;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0311-2021-R-UJCM, de fecha 11 de agosto de 2021, en su artículo primero, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la apertura de Cursos Autofinanciados para nivelación, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, para los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad José Carlos Mariátegui, bajo las siguientes modalidades: 1) Apertura de cursos del I y II ciclo, bajo la modalidad de Cursos Autofinanciados; 2) Apertura de Cursos Autofinanciados en base a la modificación del Artículo 34 del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, donde se establece, que un estudiante que por diversos motivos deja de estudiar por un tiempo, reanudará estudios en su mismo Plan de Estudios, si solo le faltaran hasta 08 asignaturas para concluir los estudios de su carrera, los mismos podrá llevarlos con sus equivalentes del plan que esté vigente si la Universidad los brinda, caso contrario deberá solicitarlos como Autofinanciados; y 3) Apertura de Cursos Autofinanciados para estudiantes que les falte llevar 01 ó 02 cursos, para culminar la Carrera Profesional, tal como se establece en el Procedimiento N° 35 del Manual de Procedimientos Administrativos – Pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui - Versión 03, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 052-2019-CU-UJCM; en su artículo segundo, se aprobó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, los Procedimientos para la apertura de Cursos Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, conforme a las modalidades aprobadas en el ítem precedente; en su artículo tercero, se modificó, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Calendario de Trámites Académicos de Pregrado, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el extremo que corresponde a la última fecha de presentación del trámite de Cursos Autofinanciados, hasta el 12 de agosto de 2021; y, en su artículo cuarto, se encargó con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la Resolución;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0976-2021-CU-UJCM

Moquegua, 13 de agosto de 2021

Que, mediante Carta N° 001-2021-JGMC-CU-UJCM, con fecha de recepción 12 de agosto de 2021, el señor José Gonzalo Maquera Caso, Representante de Estudiantes ante Consejo Universitario, informa al Despacho de Rectorado, que ha tomado conocimiento que hay estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales que necesitan nivelarse, en el presente Semestre Académico 2021-II, debido a que la Universidad se encuentra en proceso de cierre; por tal motivo, solicita se ponga a consideración del Pleno de Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 12 de agosto de 2021, la ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2021-CU-UJCM, de fecha 04 de marzo de 2021, para el Semestre Académico 2021-II;

Que, mediante el Expediente N° 2633-V-R-UJCM, de fecha 12 de agosto de 2021, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de agosto de 2021, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el señor José Gonzalo Maquera Caso, Representante de Estudiantes; y, la propuesta realizada por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, referente a la ampliación de la fecha de presentación del trámite de Cursos Autofinanciados, sea hasta el 20 de agosto de 2021; por lo que, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, lo siguiente: 1) Autorizar, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación: a) Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, para Cursos Autofinanciados solo por nivelación y para un(01) curso en paralelo, debiendo asumir los costos como Cursos Autofinanciados, y para Cursos en Paralelo, hasta veintiséis (26) créditos, y b) Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-II; 2) Autorizar, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Escuela Profesional; 3) Ampliar, el plazo para el trámite de Curso Autofinanciado, hasta el 20 de agosto de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 4) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de lo dispuesto en los ítems precedentes; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 12 de agosto de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto al promedio mínimo de catorce (14), para que los estudiantes puedan solicitar el trámite de Ampliación de Créditos, tal como se detalla a continuación:

- Los estudiantes que cuenten con un promedio ponderado menor a catorce (14), podrán solicitar la Ampliación de Créditos, para Cursos Autofinanciados solo por nivelación, debiendo asumir los costos como Cursos Autofinanciados, y para un (01) Curso en Paralelo, hasta veintiséis (26) créditos.
- Los estudiantes que cumplan con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior, podrán pedir créditos adicionales con el pago establecido por créditos, siempre y cuando el curso a llevar se encuentre aperturado en el Semestre Académico 2021-II.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, para el Semestre Académico 2021-II, la omisión de lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en cuanto a la condición de los estudiantes que estén cursando el último año y que con ello culminen el Plan de Estudios de la Carrera Profesional.

Artículo Tercero.- AMPLIAR, el plazo para el trámite de Cursos Autofinanciados, hasta el 20 de agosto de 2021, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, para la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filiales (en proceso de cierre) de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 12 de agosto de 2021, a los considerandos y a la documentación que en tres (03) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JSG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FAIA
• FQIEP
• FACISA
• OEF
• OSA
• OTIC
• FILIAL ILO
• OSAPFILIAL ILO
• FILIALES (EN PROCESO DE CIERRE)
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA GENERAL
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL